

Deducciones Fiscales por I+D+i estatales

Para qué es la ayuda

Las deducciones fiscales por I+D+i son una de las herramientas más utilizadas y que permiten recuperar el gasto asociado a actividades de I+D+i mediante una reducción de la cuota del impuesto sobre Sociedades (recogido en el artículo 35.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).

• Plazo de presentación	Fondos	Ámbito
Siempre abierta. Presupuesto ilimitado	Sin datos	Estatal

Información oficial

- [Base reguladoras](#)
- [Convocatoria](#)
- [Sede electrónica](#)
- [Órgano convocante: Ministerio de Hacienda y Función Pública - Agencia Tributaria](#)



Quién puede pedirla

Autónomos, Pymes, Start up y Empresas que realicen proyectos de innovación Tecnológica (IT) o proyectos de investigación y desarrollo.



En qué consiste la ayuda

Si el gasto es considerado I+D, con carácter general, la deducción asciende al 25% de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto; cuando los gastos del período sean superiores a la media de los efectuados en los dos años anteriores se aplica el 42% al exceso.

Además, puede aplicarse una deducción adicional del 17% sobre el gasto de personal cualificado adscrito en exclusiva a actividades de I+D.

Si el gasto es considerado Innovación Tecnológica, la deducción será de un 12%.



Qué gastos o acciones me cubre

a) Se considerará investigación a la indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

También se considerará actividad de investigación y desarrollo:

- El diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.
- La materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.
- La creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente. Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

b) Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, incluidos los relacionados con la animación y los videojuegos y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.